

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1996

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del señor Vicepresidente don Juan de Dios Vial, y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el señor Juan Bustos, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 11 de noviembre de 1996.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 La señora Presidenta informa que acompañada de funcionarios del Servicio asistió al evento "Encuentro de Políticas Públicas, Legislación y Propuestas Culturales", que se realizó en Valparaíso los días 15 y 16 de noviembre. Este encuentro, patrocinado por diversos parlamentarios, tuvo como objetivo proponer al país el perfeccionamiento de las políticas de fomento, desarrollo, conservación y difusión de la cultura, teniendo en cuenta la realidad existente y los cambios culturales en curso. Asistieron alrededor de 700 personas, representantes de institutos culturales municipales, del teatro, la danza, la música y las universidades. El Consejo participó en calidad de moderador en el taller "Políticas culturales de televisión y multimedia". Las conclusiones de este taller fueron expuestas en el plenario por un profesional del Consejo. Entre los temas tratados puede destacarse la fusión de televisión e Internet y la regulación de los contenidos de las emisiones de televisión, no sólo respecto del correcto funcionamiento sino que también en lo relativo a derechos de autor y a programación nacional y latinoamericana. En estas materias los participantes expresaron sus expectativas frente a la acción que podría desarrollar el Consejo Nacional de Televisión.

2.2 Da cuenta que el 14 de noviembre se reunió con el Subsecretario de Telecomunicaciones, acordándose en tal oportunidad una agenda de trabajo para lograr una mejor coordinación entre ambos Servicios y solucionar problemas específicos referentes al procedimiento de otorgamiento y modificación de concesiones de radiodifusión televisiva.

3. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°S. 43 Y 44.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 43 y 44, que comprenden los períodos del 17 al 23 y del 24 al 30 de octubre de 1996.

4. FORMULACION DE CARGO A CHILEVISION POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "RIO CONCHOS".

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la Ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Chilevisión transmitió la película "Río Conchos" el día 26 de octubre de 1996 a las 17:00 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Chilevisión el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679, en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Río Conchos", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. Los señores Consejeros dejan constancia que ello no significa que estén necesariamente de acuerdo con la calificación practicada por el órgano competente. La concesionaria tiene un plazo de cinco días para presentar sus descargos. Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa.

5. **ABSUELVE A METROPOLIS-INTERCOM DE LOS CARGOS FORMULADOS POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS "UNA PROPUESTA INDECENTE", "EL ROSTRO IMPENETRABLE", "EL ABRAZO DE LA MUERTE", "UN CASO DE HOMICIDIO", "LAS CUATRO ESTACIONES", "UNA FAMILIA PERFECTA", "LINDA", "MADONNA: INNOCENCE LOST", "SEÑAL DE ALERTA" Y "LLAMAME A LOS ANGELES".**

VISTOS:

- 1º Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;
- 2º Que en sesión de 15 de julio de 1996 se formuló a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido, en el mes de mayo de 1996, en horario para todo espectador, las películas "Una propuesta indecente", "El rostro impenetrable", "El abrazo de la muerte", "Un caso de homicidio", "Las cuatro estaciones", "Una familia perfecta", "Linda", "Madonna: Innocence lost", "Señal de alerta" y "Llámame a Los Angeles", calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- 3º Que notificados los cargos, la permitonaria presentó descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el principal descargo formulado por la permitonaria fue la imposibilidad de obtener la lista de películas calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

SEGUNDO: Que por oficio N°02/3298, de 29 de octubre de 1996, el Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo de Calificación Cinematográfica, respondiendo a consultas formuladas por el Consejo Nacional de Televisión, reconoció que resultaba prácticamente imposible atender los requerimientos de información de los operadores de cable,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Metrópolis-Intercom (Santiago) de los cargos formulados por la exhibición de las películas mencionadas en el número 2º de los vistos.

6. **ABSUELVE A CABLEVISION (VIÑA DEL MAR) DE LOS CARGOS FORMULADOS POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS "ULTRA FORCE 1", "NACIDO AMERICANO", "ZONA DE GUERRA", "SOSPECHA DE HOMICIDIO", "LLAMADA ASESINA" Y "ULTRA FORCE 2".**

VISTOS:

- 1º Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;
- 2º Que en sesión de 15 de julio de 1996 se formuló a Cablevisión (Viña del Mar) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido, en el mes de mayo de 1996, en horario para todo espectador, las películas "Ultra force 1", "Nacido americano", "Zona de guerra", "Sospecha de homicidio", "Llamada asesina" y "Ultra force", calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;
- 3º Que notificados los cargos, la permisionaria presentó descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el principal descargo formulado por la permisionaria fue la imposibilidad de obtener la lista de películas calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

SEGUNDO: Que por oficio N°02/3298, de 29 de octubre de 1996, el Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo de Calificación Cinematográfica, respondiendo a consultas formuladas por el Consejo Nacional de Televisión, reconoció que resultaba prácticamente imposible atender los requerimientos de información de los operadores de cable,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Cablevisión (Viña del Mar) de los cargos formulados por la exhibición de las películas mencionadas en el número 2º de los vistos.

7. APLICA SANCION A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "TRES FORMAS DE AMAR".

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° inciso segundo, 33°, 34° y 40° bis de la Ley 18.838; 1° y 2° letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

2° Que el día 05 de mayo de 1996, la señal HBO Olé de Metrópolis-Intercom (Santiago) transmitió la película "Tres formas de amar", a las 21:00 horas;

3° Que dicha película fue objeto de denuncia pública por parte de la Corporación El Porvenir de Chile, por estimar que ella infringía las normas que rigen las emisiones de televisión;

4° Que en sesión de 13 de mayo de 1996 el Consejo acordó dar traslado de la denuncia a la permisionaria y solicitar la grabación correspondiente;

5° Que por carta de 25 de junio de 1996 la permisionaria informó que no le fue posible obtener copia de la película denunciada;

6° Que en sesión de 08 de julio de 1996 el Consejo Nacional de Televisión acordó, al tenor de la denuncia señalada, formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 2° letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido, en el día y hora arriba señalados, la película "Tres formas de amar", que contendría escenas coincidentes con la descripción de pornografía;

7° Que el cargo fue notificado a través del ORD. CNTV N°441, de 15 de julio de 1996, y que la permisionaria formuló descargos oportunamente, acompañando, en esa ocasión, copia de la película "Tres formas de amar"; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que examinada la grabación de la película objeto del cargo, pudo comprobarse que ella infringía el correcto funcionamiento de los servicios de televisión;

SEGUNDO: Que los descargos presentados por la permisionaria son insuficientes y no se refieren al fondo del asunto,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Metrópolis-Intercom (Santiago) la sanción de multa de 20 unidades tributarias mensuales contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley 18.838, por haber exhibido, el día 05 de mayo de 1996 a las 21:00 horas, la película "Tres formas de amar", que atenta contra la formación espiritual e intelectual de la juventud, valor contemplado en el artículo 1° inciso tercero de la mencionada ley. Estuvieron por aplicar sanción, además, por la causal de pornografía contemplada en el artículo 2° letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Jaime del Valle, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y Juan de Dios Vial. La permisionaria deberá acreditar, dentro del quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

8. APLICA SANCION A METROPOLIS-INTERCOM (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "MAX MON AMOUR".

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° inciso segundo, 33°, 34° y 40° bis de la Ley 18.838; 1° y 2° letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

2° Que el día 26 de abril de 1996, la señal Cinemax de Metrópolis-Intercom (Santiago) transmitió la película "Max mon amour", a las 21:00 horas;

3° Que tal película fue objeto de denuncia pública por parte de la Corporación El Porvenir de Chile, por estimar que ella infringía las normas que rigen las emisiones de televisión;

4° Que en sesión de 13 de mayo de 1996 el Consejo acordó dar traslado de la denuncia a la permisionaria y solicitar la grabación correspondiente;

5° Que por carta de 25 de junio de 1996 la permisionaria informó que no le fue posible obtener copia de la película denunciada;

6° Que en sesión de 08 de julio de 1996 el Consejo Nacional de Televisión acordó, al tenor de la denuncia señalada, formular a Metrópolis-Intercom (Santiago) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 2° letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido, en el día y hora arriba señalados, la película "Max mon amour" que contendría escenas coincidentes con la descripción de pornografía;

7° Que el cargo fue notificado a través del ORD. CNTV N°441, de 15 de julio de 1996, y que la permisionaria formuló descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que en el escrito respectivo -que se refiere conjuntamente a las películas "Tres formas de amar" y "Max mon amour"- la permisionaria no se refirió en parte alguna al cargo formulado ni ofreció medios de prueba,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aplicar a Metrópolis-Intercom (Santiago) la sanción de multa de 20 unidades tributarias mensuales contemplada en el artículo 33° N°2 de la Ley 18.838, por haber exhibido, el día 26 de abril de 1996 a las 21:00 horas, la película "Max mon amour", que contiene escenas que se encuadran en la hipótesis de pornografía, al tenor de lo expuesto por la denunciante. La permisionaria deberá acreditar, dentro del quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

9. ABSUELVE A MULTIVISION (Vallenar) DE LOS CARGOS FORMULADOS POR LA EXHIBICION DE LAS PELICULAS "FIESTA DE LOS VAMPIROS", "CON EL DIABLO EN EL CUERPO", "SOLO ANTE LA LEY", "NUESTROS AÑOS FELICES", "BIRD", "INTENTO DE ASESINATO", "BUGSY", "EL PRINCIPE DE LAS MAREAS" Y "LOS CHICOS DE AL LADO".

VISTOS:

1° Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;

2° Que en sesión de 07 de octubre de 1996 se acordó formular a Multivisión (Vallenar) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, en el mes de agosto de 1996, en horario para todo espectador, las películas "Fiesta de los vampiros", "Con el diablo en el cuerpo", "Solo ante la ley", "Nuestros años felices", "Bird", "Intento de asesinato", "Bugsy", "El Príncipe de las Mareas" y "Los chicos de al lado", calificadas para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

3° Que los cargos se notificaron a través de los ORDS. CNTV N°s. 684 a 692, de 21 de octubre de 1996;

4° Que el representante legal de la permisionaria presentó descargos dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Que las explicaciones dadas por la permisionaria aparecen como atendibles,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Multivisión (Vallenar) de los cargos formulados con ocasión de la exhibición de las películas indicadas en el número 2º de los vistos.

10. MODIFICA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA VHF PARA LA CIUDAD DE ANGOL, OTORGADA A RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión ordinaria de 11 de marzo de 1996, el Consejo Nacional de Televisión acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Angol, otorgada a Red Televisiva Megavisión S. A. por Resolución N°54, de 15 de noviembre de 1993, en el sentido de ampliar por 24 meses el plazo de inicio de sus servicios;

SEGUNDO: Que la concesionaria practicó las publicaciones legales el 16 de agosto de 1996 en el Diario Oficial y en el Diario Austral de Temuco;

TERCERO: Que no se presentaron oposiciones dentro el plazo legal,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Angol, otorgada a Red Televisiva Megavisión S. A., en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios por 24 meses, los que se contarán desde el 14 de diciembre de 1995, fecha de vencimiento del plazo establecido en la resolución original.

Terminó la sesión a las 14:20 horas.